



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD**

Conste por el presente documento, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con R.U.C N° 29561362, con domicilio en Av. Camino Real N° 355, 7° Piso, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, Ingeniero Celedonio Méndez Valdivia, identificado con Libreta Electoral N° 07200246, según Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 022-98-CNM de fecha 06/08/98, a quien en adelante se le denominará **EL RENIEC**; y de la otra parte, el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad, con R.U.C N° 43327046, con domicilio en Jr. Camaná N° 316, Lima, debidamente representado por su Presidente, el Señor Francisco Petronio Vásquez Gorrio, identificado con D.N.I. N° 07858701, según Poder otorgado a su favor mediante Resolución Ministerial N° 013-99-PCM de fecha 04/02/99 y su Secretario Ejecutivo, Licenciado Jorge Edmundo Ramírez Gonzales, identificado con L.E. N° 07711542, según Resolución Suprema N° 098-99-PROMUDEH, en adelante **EL CONADIS**; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y 26859, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.



**EL CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, regulado por la Ley N° 27050, cuyas funciones son el planear, organizar, dirigir, supervisar y comunicar todas sus acciones, programas y servicios referidos a la prevención, intervención temprana, educación especial y común, rehabilitación físico-médica, rehabilitación socio-laboral, capacitación y profesionalización en todas las modalidades y niveles, trabajo o empleo dependiente e independiente, generación de micro y empresas familiares, accesibilidad, equiparidad, seguridad social, recreación, turismo y deportes.



Su misión fundamental reside en alcanzar el espacio correspondiente en la sociedad de la persona y familia afectadas, incrementando sus índices de calidad de vida y consiguiendo el bienestar individual y familiar.



**SEGUNDO : DEL OBJETO**

Existiendo intereses comunes, **EL RENIEC** y **EL CONADIS** acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Técnica, cuya finalidad es el viabilizar y facilitar sus responsabilidades inherentes a su constitución, para el mejor logro y alcance de sus objetivos.

**TERCERO : DE LOS DEBERES DE EL CONADIS**

**EL CONADIS** se compromete con **EL RENIEC** a :

1. Brindar a **EL RENIEC** toda su contribución y colaboración profesional, técnica y de investigación científica en todo aquello que sea relativo a facilitar la actualización de información ciudadana de las personas con discapacidad.
2. Aportar y participar en los programas, seminarios y todo evento de capacitación que organice **EL RENIEC**, para informar y motivar a los participantes sobre la persona con discapacidad y la familia, definiendo sus características bio-sico-sociales y espirituales.
3. Facilitar a **EL RENIEC** toda la documentación legal técnica nacional e internacional sobre la persona con discapacidad y sobre experiencias internacionales.



**CUARTO : DE LOS DEBERES DE EL RENIEC**

Por su parte, **EL RENIEC** se compromete con **EL CONADIS** a :

1. Apoyar a **EL CONADIS** con asesoramiento y ayuda técnica, para la estructuración y funcionamiento de su Base de Datos, a cargo de la Gerencia de Registro, Identificación y Sistemas de **EL CONADIS**.
2. Apoyar a la Gerencia de Registro, Identificación y Sistemas de **EL CONADIS**, en forma sostenida y permanente, poniendo a su alcance los avances informáticos y facilitando su incorporación.



**QUINTO :**

Ambas partes convienen y acuerdan en establecer una línea de teleproceso entre sus instituciones, dirigida al mantenimiento permanente de información, para establecer una actualización sostenida en beneficio estadístico e informático, para la edición de sus trabajos o para información.

**SEXTO :**

Las partes podrán efectuar precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesarios al presente convenio, las que deberán necesariamente constar por escrito.

Queda expresamente acordado que todas las precisiones técnico-operativas relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante Actas de Coordinación, las mismas que deberán estar suscritas por los representantes de ambas instituciones. Dichas precisiones se integrarán a este convenio como addendas.



**SÉTIMO :**

Las partes convienen que el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada entidad en el presente convenio serán de responsabilidad de los representantes designados por las partes :

**EL CONADIS** designa como representantes encargados de la coordinación interinstitucional a las siguientes personas :

- Señor Augusto Barquero Aguirre.
- Señor José Vargas Pun.
- Señor Hugo Rosado Rosado.



**EL RENIEC** designa para iguales efectos, a lo siguientes funcionarios :

- Señor Juan Pablo Goycochea Paredes.
- Señor Miguel Angel Ruiz Adarmes.

Queda expresamente convenido que los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes para efectuar el monitoreo del presente convenio.



**OCTAVO : VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de un (01) año renovable por acuerdo de las partes, el mismo que deberá constar necesariamente por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

**NOVENO : DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

**DÉCIMO : DE LA JURISDICCIÓN**

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 29 días del mes de FEBRERO del año 2000.

  
\_\_\_\_\_  
EL RENIEC



FRANCISCO VASQUEZ GORRIO  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
EL CONADIS



JORGE E. RAMIREZ GONZALES  
SECRETARIO EJECUTIVO